



Ayuntamiento de  
**LOS MOLINOS**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA "ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA"**

### **PRIMERA.- Objeto y duración del contrato.**

El objeto del contrato es la realización del servicio para el desarrollo de Actividades Culturales en la "Escuela Municipal de Música y Danza" de Los Molinos, de acuerdo con lo señalado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Condiciones Administrativas y el Proyecto de gestión, organizativa y educativa presentado en la oferta por el adjudicatario y todo ello siempre con sujeción al régimen jurídico señalado en la Prescripción 3ª.

La ejecución del contrato se iniciará el 21 de septiembre de 2016 y finalizará el 30 de junio de 2017, con lo que el plazo de ejecución del contrato es de NUEVE MESES Y DIEZ DÍAS (9´33 meses), sin posibilidad de prórroga, por lo que el Proyecto de gestión, organizativa y educativa deberá ajustarse a las mencionadas fechas.

### **SEGUNDA.- Titularidad del servicio.**

2.1.- La Escuela de Música y Danza de Los Molinos es de titularidad municipal. Consecuentemente la entidad adjudicataria estará sujeta a la acción fiscalizadora y de control del Ayuntamiento, que se ejercerá conforme a lo previsto en este Pliego, en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares y en la legislación aplicable.

2.2.- La prestación del Servicio se realizará en el inmueble sito en la calle Real nº 8, de este municipio de Los Molinos, de propiedad municipal y está afectado a la Escuela Municipal de Música. Dicho inmueble se describe en el Anexo I.

2.3.- Igualmente todo el equipamiento que se recoge en el Inventario del Anexo II es de propiedad municipal y está afectado a la Escuela Municipal de Música.

2.4.- Toda publicidad e información al usuario, rotulación o señalización del equipamiento seguirá las pautas municipales establecidas en cuanto a su desarrollo y diseño.

La publicidad que realice deberá contar con la autorización de la Concejalía Delegada de Cultura y llevará el logotipo del Ayuntamiento de Los Molinos.

### **TERCERA.- Régimen jurídico.**

3.1.- La prestación del servicio para el desarrollo de Actividades Culturales en la "Escuela Municipal de Música y Danza" de Los Molinos se realizará de acuerdo con la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992 (BOE nº 202/1992, de 22 de agosto) por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza; la Ley



Ayuntamiento de  
**LOS MOLINOS**

07/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril; y el Decreto de 07 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales.

3.2.- Asimismo, este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, encontrándose dentro de la categoría 26, de denominada "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos", del Anexo II del citado Real Decreto 3/2011.

#### **CUARTA.- Objetivos del Servicio.**

Son objetivos del Servicio al que han de ajustarse los Proyectos de gestión, organizativa y educativa que presenten los licitadores los siguientes:

- a) Facilitar el acceso de toda la población del municipio a la música y danza garantizando la cohesión social en igualdad de condiciones.
- b) Contribuir al desarrollo integral de la persona a través del aprendizaje de la música y la danza.
- c) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música y danza, iniciando en su aprendizaje desde edades tempranas.
- d) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical y dancística, sin límite de edad, adecuando la programación a los intereses, dedicación y ritmo de los intereses del alumnado.
- e) Ofrecer una enseñanza musical completa que atienda tanto a la adquisición del lenguaje musical como a la práctica instrumental individual y de conjunto.
- f) Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales y/o agrupaciones de danza.
- g) Ofertar la formación en las especialidades musicales clásicas y tradicionales, así como en el campo de la música moderna, cultivando así mismo las manifestaciones de danza en las posibilidades expresivas más adecuadas a la demanda del alumnado.
- h) Orientar aquellos casos en que el especial talento o vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.
- i) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales y dancísticas de carácter aficionado, enriqueciendo la vida cultural del municipio.
- j) Garantizar a las personas usuarias una información puntual y precisa del desarrollo de la actividad del centro.



**QUINTA.- Ejecución del contrato del Servicio para el desarrollo de Actividades Culturales en la "Escuela Municipal de Música y Danza" de Los Molinos.**

**5.1.- Requisitos mínimos.** El adjudicatario prestará el Servicio conforme al presente Pliego de Prescripciones Técnicas y al Proyecto de gestión, organizativa y educativa contenida en su oferta. Serán rechazadas todas aquellas ofertas cuyo Proyecto no se ajuste a los requisitos mínimos señalados en el presente PPT.

**5.2.- Oferta educativa.** La Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 22 de agosto), por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, estableció las orientaciones metodológicas básicas para que estos centros de enseñanza no reglada organizaran su oferta docente en cuatro ámbitos formativos:

- Música y movimiento para edades comprendidas entre los cuatro y siete años.
- Práctica Instrumental, sin límite de edad.
- Formación Musical Complementaria a la práctica instrumental.
- Danza clásica, española y moderna.

Así para asegurar la calidad educativa en el cumplimiento de sus objetivos la Escuela de Música y Danza deberá abarcar, como oferta básica, los anteriores ámbitos de actuación; no obstante, la estructuración última de estas enseñanzas corresponde, no obstante, a cada una de las Corporaciones Locales titulares de este tipo de centros. El Proyecto de gestión, organizativa y educativa que presenten los licitadores contendrán una propuesta de estructura por cursos integrados en etapas.

La actividad de la Escuela se regirá por el calendario escolar señalado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para los centros de Educación Infantil y Primaria, iniciándose el 21 de septiembre del 2016 y concluyendo el 30 de junio de 2017,

El horario de la Escuela de Música será de tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 25 horas semanales. El adjudicatario podrá ampliar ese horario a su costa.

**5.3.- Régimen de admisión de alumnos.** Se ajustará a los siguientes parámetros:

- Las matriculaciones se realizarán en el Ayuntamiento o en la propia escuela por la empresa adjudicataria del servicio. Tendrán preferencia los alumnos matriculados a fin de curso anterior. A estos efectos se facilitará al adjudicatario los datos personales de los alumnos matriculados en el curso 2015-2016 previa autorización de los mismos en cumplimiento de la LOPD.
- La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de



## Ayuntamiento de **LOS MOLINOS**

Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento conforme a las instrucciones que haya dado éste, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- El número de alumnos y la oferta de plazas serán acordados de manera conjunta por el Ayuntamiento y el adjudicatario, y dependerán de los siguientes aspectos:
  - La demanda y el interés.
  - El espacio, las instalaciones y los recursos materiales disponibles.
  - El número y distribución de alumnos por actividad a fin de curso 2015-2016, que se encuentra reflejado en el Anexo III.
  - A lo largo del curso se podrán realizar las matrículas que sean necesarias, siempre y cuando existan plazas en el grupo y horario demandado y no altere el desarrollo académico del curso. Tendrán prioridad las personas que se encuentren en las listas de espera por actividad. Dicha listas serán públicas y válidas durante el curso académico en vigor.
  - En caso de baja será necesario notificar la misma por registro en el Ayuntamiento

### **5.4.- Obligaciones del Adjudicatario.**

Son obligaciones del adjudicatario, además de las señaladas en el artículo 280 del TR LCSP, las siguientes:

#### **- Generales:**

- Realizar la gestión del Servicio, con la debida eficacia y diligencia, de manera continuada y con la regularidad establecida en el proyecto educativo, en el plazo total de duración del contrato.
- Ejercer la gestión por sí sin que pueda ceder el contrato a terceros, sin la autorización expresa del Ayuntamiento y con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

#### **- En materia de Personal:**

En función de las distintas materias incluidas en la Oferta educativa contenida en este PPT y el Proyecto de gestión, organizativa y educativa, las empresas licitadoras deberán aportar la plantilla necesaria para la gestión de dicho Proyecto.

El personal destinado por la entidad adjudicataria para la ejecución del contrato estará sometido al poder de dirección y organización de la misma en lo que respecta a retribuciones, horarios, instrucciones, etc., y a todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales en materia laboral resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal no tendrá en



ningún caso vinculación jurídico- laboral con el Ayuntamiento y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y contractualmente corresponda al mismo.

- a) Los profesores de música o danza deberán estar en posesión del título de grado medio o equivalente
- b) La empresa deberá designar, un Director Coordinador de la Escuela con competencia técnica y capacidad para disponer sobre todas las cuestiones relativas a la ejecución y buena marcha del contrato, a los efectos de ser el interlocutor técnico de la entidad con el Ayuntamiento.

El Director Coordinador de la Escuela deberá estar en posesión del título de profesor o titulación superior del Plan de 1966, o titulación superior LOGSE que deberá ser acreditada mediante el título, si bien en caso de no estar expedido éste, bastará con que se acredite la solicitud de expedición del mismo en el que conste que ha superado con éxito las asignaturas que correspondan a ésta titulación; en caso de que el título esté expedido en el extranjero, deberá estar homologado por el órgano competente, exceptuando los especialistas que desarrollen el programa para alumnos con necesidades educativas especiales.

La entidad adjudicataria deberá disponer, a su costa, del personal de apoyo docente y técnico que se precise tanto en horario lectivo como no lectivo, así como en fines de semana y otras festividades si su programación de actividades así lo requiere.

La entidad adjudicataria deberá cubrir de forma inmediata las ausencias de personal a su cargo adscrito al servicio de la adjudicación, con personal con el mismo perfil que el sustituido, comunicando las faltas de asistencia al Ayuntamiento, indicando el motivo de la ausencia y el profesor sustituto.

La entidad adjudicataria deberá garantizar que todo el personal destinado para la ejecución del contrato observa en todo momento el necesario decoro personal, la corrección y el respeto a las personas usuarias del servicio.

- **En relación al inmueble y al equipamiento:**

La entidad adjudicataria deberá utilizar el edificio, las instalaciones y el equipamiento que el Ayuntamiento adscribe a la prestación del Servicio y que se relacionan en los Anexos I y II de acuerdo con el Proyecto de gestión, organizativa y educativa y de la programación de los cursos académicos estableciendo con detalle pormenorizado de espacios, horarios y días, y asumir las directrices del Ayuntamiento en lo concerniente al uso de las instalaciones.

- **En relación con la prestación del Servicio:**

Poner en funcionamiento el Servicio para el 01/10/2016 tal y como aparecen detallados en este PPT, en el Proyecto de gestión, organizativa y educativa presentado y en la programación de inicio de curso. Se realizarán jornadas de puertas abiertas entre los días 21/09/2016 y el día 30/09/2016.

Elaborar y presentar antes del inicio del curso una programación técnica de cada una de las actividades o programas a desarrollar.



## Ayuntamiento de **LOS MOLINOS**

Publicar con la debida antelación toda la información relativa al calendario escolar, horarios, grupos y cualquier otro comunicado necesario para el funcionamiento del curso escolar, debiendo contar con la autorización previa del Ayuntamiento.

Deberá participar en las experiencias educativas y culturales que organice el Ayuntamiento y, al menos, se comprometerá a realizar 2 festivales durante el curso escolar: uno en el mes de diciembre coincidiendo con las fiestas navideñas y otro en el mes de junio coincidiendo con el final de curso. Los gastos de otros festivales o actuaciones requeridos por el Ayuntamiento serán por cuenta de éste salvo los que se oferten por el adjudicatario en su Proyecto o fueran a iniciativa suya.

Deberá proyectar la imagen del Ayuntamiento como titular del servicio a toda la ciudadanía y personas usuarias del servicio en medios de comunicación, difusión e información, haciendo mención expresa al carácter municipal de las instalaciones y de los servicios.

Confeccionar y presentar al finalizar cada curso una Memoria de Gestión con resultados separados por trimestre de modo que puedan utilizarse para diversos fines señalando, entre otras cuestiones: actividades, número de alumnos por actividad, evaluación de profesores y alumnos, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá mantener informado al Ayuntamiento de manera permanente a través del Director/ coordinador de todas las incidencias de carácter relevante y del grado de cumplimiento de los acuerdos adoptados en el presente pliego y especialmente la consecución de los objetivos formulados en la prescripción cuarta.

Presentar la facturas mensuales antes del día 10 del mes siguiente al que corresponda, bien a través del registro o bien, en el caso de que superen los 5.000 euros, a través del sistema F@ce, siendo los códigos DIR los establecidos en la cláusula vigesimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas.

### **5.5.- Derechos del Adjudicatario.**

1. El contratista tendrá derecho a recibir el edificio e instalaciones adjudicadas, así como el mobiliario, equipamiento y demás enseres.
2. Ser mantenido en la posesión de los mismos mientras dure el contrato y siempre que no incurra en causa de resolución de la misma de conformidad con lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. A cobrar mensualmente en 9´33 partes la oferta económica presentada que resulte del procedimiento de adjudicación.

### **5.6.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

1. Aprobar los precios públicos correspondiente a las actividades incluidas en la Oferta educativa así como sus actualizaciones.



Ayuntamiento de  
**LOS MOLINOS**

2. Pagar el precio establecido como contraprestación previa aprobación de la factura presentada por el adjudicatario.
3. Poner a disposición del contratista el edificio e instalaciones adjudicadas, así como el mobiliario, equipamiento y demás enseres.
4. La coordinación, el control y la supervisión del Servicio, para ello se establecerán las herramientas oportunas, fundamentalmente de informes y reuniones de carácter periódico con el Director Coordinador de la Escuela.

**5.7.- Derechos y prerrogativas del Ayuntamiento.**

1. Inspeccionar las instalaciones, funcionamiento y calidad de los servicios cuantas veces crea necesario. A estos efectos podrá requerir cuanta documentación entienda necesaria tanto para la justificación de la gestión educativa y organizativa como económica realizada durante el periodo que se le solicite y así como cuentas anuales, documentación relativa al personal de la Escuela de Música y Danza (incluyendo documentación del personal como titulación, tipos de contratos y salarios) y cualquier otra documentación referida a la prestación del servicio incluso Auditoria de los estados económicos-financieros, en el supuesto de que con arreglo a la legislación vigente el adjudicatario estuviera obligado a auditar sus cuentas.
2. Ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que se dicten previos los informes técnicos, en el ejercicio de esta prerrogativa, serán inmediatamente ejecutivos. El Director Coordinador deberá velar por el cumplimiento de las directrices señaladas por el Ayuntamiento.

**SEXTA.- Régimen financiero del Servicio.**

El **precio** del contrato ascendería a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) y NUEVE MIL CUATROCIENTOS euros de IVA (9.450 €), lo que supone un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450'00 €).

Este precio es fijo siempre que el número de alumnos oscile entre 80 y 100. En el caso que se superen los 100 alumnos se abonarán 16 euros más IVA al mes por alumno, hasta un máximo de 30 alumnos. Igualmente se descontarán 16 euros más IVA al mes por alumno en el caso de que no se alcanzasen los 80 alumnos, hasta un máximo de 30.

Por tanto el precio máximo a abonar por el ayuntamiento estaría formado sería de 59.868'86 euros (IVA incluido)

La Oferta Económica se incluirá dentro del SOBRE "B"

**SÉPTIMA.- Documentación técnica a incluir por los licitadores en la presentación de ofertas: Proyecto de gestión, organizativa y educativa; y Prestaciones concretas que se oferten.**

Para la valoración de las ofertas y determinar la económica más ventajosa directamente vinculada al objeto del contrato deberá atenderse a más de un criterio conforme a lo



Ayuntamiento de  
**LOS MOLINOS**

establecido en el art.150 del TR de LCSP, por lo que los licitadores, además de la Oferta Económica incluida en el Sobre B, deberán adjuntar la siguiente documentación:

**7.1.- SOBRE "C":** Proyecto de gestión, organizativa y educativa. Se trata de un documento a valorar en criterios dependientes de un juicio de valor que tiene carácter vinculante para el adjudicatario y siguiendo la Prescripción 5ª de este PPT y, sin perjuicio de los licitadores aporten mayor información que complete o complemente lo en ella establecido, deberá contener:

1. Oferta educativa.
  - a) Objetivos.
  - b) propuesta de estructura por cursos integrados en etapas.
  - c) Material didáctico a utilizar.
  - d) Constitución de agrupaciones que se proponga.
  - e) Calendario y horario que se proponga.
  - f) Propuestas complementarias.
  - g) etc.
2. Oferta de Organización.
  - a) Estructura y organización de la Escuela que se proponga.
  - b) Director coordinador que se proponga aportando currículum en el que figure experiencia en gestión de Escuelas, titulaciones de carácter artístico musical, actuaciones, publicaciones, etc.
  - c) Plantilla docente que se proponga en el que figure experiencia en impartición instrumental, titulaciones de carácter artístico musical, actuaciones, publicaciones, etc.
  - d) Relaciones con otras Escuelas, entidades, asociaciones, etc.
  - e) etc.

**7.2.- SOBRE "D":** Prestaciones técnicas concretas que se oferten como MEJORAS. Se trata de presentar propuestas técnicas (relacionadas con el objeto del contrato) concretas cuya valoración se realizará mediante criterios dependientes de la aplicación de fórmulas y otros cálculos:

- a) Propuesta detallada y debidamente suscrita por el licitador, en la que figure el número de conciertos pedagógicos que se compromete a realizar durante el curso escolar en la Escuela Infantil y/o en los Colegios, como forma de difusión de la Escuela de Música que no estén incluidos como obligatorios en el Pliego.
- b) Propuesta detallada y debidamente firmada en la que se especifiquen las disciplinas de danza que se compromete a impartir que no estén incluidos en el Pliego.

**OCTAVA.- Régimen Sancionador.**

8.1.- El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones que este PPT se considerará falta leve, grave o muy grave y comportará la instrucción de expediente sancionador, dando audiencia a los interesados y a la imposición, en su caso, de las sanciones que en cada caso se indican.

8.2.- Será órgano competente para incoar y resolver los respectivos expedientes el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento o por delegación la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de  
**LOS MOLINOS**

8.3.- Son faltas leves y serán sancionadas con una multa de hasta 300 €, las siguientes:

1. La demora inferior a 5 días en el inicio o reanudación de la prestación del servicio.
2. El incumplimiento leve de la normativa vigente en materia de seguridad social y de accidentes y riesgos laborales respecto al personal adscrito a la prestación de los servicios.
3. Cualesquier infracción de la normativa vigente o de este Pliego, que no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.
4. El mantenimiento deficiente de las instalaciones o equipos cedidos

8.4.- Son faltas graves y serán sancionadas con multas de hasta 600€, las siguientes:

1. La demora entre seis y quince días en la iniciación o reanudación de la prestación del servicio.
2. El incumplimiento grave de la normativa vigente en materia de seguridad, accidentes y riesgos laborales respecto al personal adscrito a la prestación de los servicios.
3. La falta de mantenimiento y limpieza de las instalaciones cuando incida de forma grave en la prestación de los servicios.
4. El trato inadecuado de los profesores hacia el alumnado.
5. La reiteración en la comisión de 3 faltas leves dentro del mismo curso escolar.
6. La aplicación de precios públicos diferentes a los establecidos.
7. La modificación sin autorización municipal del Proyecto educativo
8. La discriminación en la admisión de alumnos.
9. El cambio o modificación del equipo educativo sin autorización municipal.
10. El uso indebido de datos personales de los alumnos o la no adopción de medidas necesarias para su protección.

8.5.- Son faltas muy graves y serán sancionadas con multas de hasta 1.000 €:

1. La reiteración en la comisión de 3 faltas graves dentro del periodo de 2 años.
2. La discriminación de cualquier tipo a los alumnos por razón de género, raza, religión orientación sexual o condición social.

**DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.**

**Los Molinos, a 5 de agosto de 2016.**



**EL SECRETARIO P.D.**

**Fdo. Víctor Manuel González Romero**

